

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021).

REF: SUC 2003-00908.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 63 DEL 20 DE ABRIL DE 2021.

Se niegan las peticiones de requerimiento del partidor que fueran elevadas por la apoderada de la señora MYRIAM FREYA PARRA PEÑUELA en memoriales presentados vía correo electrónico los días 12 y 29 de enero de 2021 y 26 de marzo del cursante año, por cuanto de autos se aprecia que el partidor ya dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 11 de diciembre de 2019, efectuando para el efecto la corrección del trabajo de partición frente a los linderos en cuanto hace al punto 1.1.2 de la segunda partida del trabajo de partición, conforme así se evidencia a folios 362 a 367 del expediente digital, aclaración que se tuvo en cuenta en auto del 22 de enero del año pasado, ordenándose para el efecto, tener dicho auto como parte integrante de la sentencia aprobatoria de la partición de fecha 3 de agosto de 2009, y ordenando así mismo, que a costa de los interesados se expidiera copia auténtica de dicho auto, así como del memorial aclaratorio, para efectos del registro y protocolización de la sentencia; por lo que corresponde a la peticionaria cancelar las expensas necesarias para la expedición de las mencionadas copias, a fin de que efectúe el registro y protocolización mencionados.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con
firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo

dispuesto en la Ley 527/99 y el
decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**576be56d96e56d002de22af9bc9b45dc8e89
995116ade92627b72214c9e22608**

Documento generado en 19/04/2021
04:13:03 PM

**Valide éste documento electrónico en
la siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>